



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de enero de 2016

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 2 /2016

VISTO:

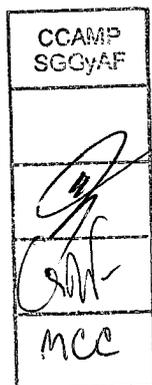
La Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891-; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 31/2012, y el Expediente CCAMP N° 13/2016 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CCAMP N° 31/2012 se aprobó el circuito administrativo denominado "Circuito de Pago del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", de cumplimiento obligatorio para todas las Áreas del Ministerio Público que remitan órdenes de pago a la Oficina de Tesorería de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera.

Que en la implementación de dicho Circuito de Pago se ha verificado que las diferentes Áreas del Ministerio Público que remiten órdenes de pago a la Oficina de Tesorería lo hacen siguiendo criterios diferentes en cuanto a la formación de las actuaciones.

Que, en tal sentido, a fin de que la Oficina de Tesorería cuente con los elementos para realizar su actividad de manera uniforme y ello redunde, además, en una



mayor facilidad en la fiscalización y control de la misma, se considera conveniente unificar tales criterios.

Que, en ese orden de ideas, cabe señalar que en el artículo 2° de la Resolución CCAMP N° 31/12 antes mencionada, se delegó en la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera el dictado de normas ampliatorias, interpretativas o aclaratorias de aquélla.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1.903, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y N° 31/2012;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las “Pautas para la Confección y Remisión de Órdenes de Pago” por parte de las Áreas del Ministerio Público que remitan órdenes de pago a la Oficina de Tesorería -que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición-, de cumplimiento obligatorio para todas ellas, en virtud de la delegación establecida en el artículo 2° de la Resolución CCAMP N° 31/2015.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., comuníquese a los miembros de la OGESE de la Jurisdicción N° 5 y a la Oficina de Tesorería de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 7 /2016


Dr. Ricardo Regaglia
Secretaría General de
Gestión y Administración Financiera
Ministerio Público de la C.A.B.A.

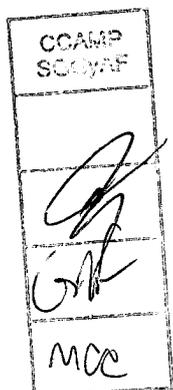


Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

ANEXO – DISPOSICIÓN SGGYAF N° 2 /2016

“Pautas para la Confección y Remisión de Órdenes de Pago”

- 1.- Cada orden de pago deberá ser acompañada por la documentación respaldatoria exigida por el Circuito de Pagos aprobado por la Resolución CCAMP N° 31/2012 y una nota de remisión, dirigida a la Oficina de Tesorería, en la que se debe detallar la documentación que se adjunta y en la que debe constar la fecha, número de nota y la cantidad total de fojas que contiene la presentación.
- 2.- La presentación (conteniendo la nota, la orden de pago y la documentación respaldatoria) deberá encontrarse foliada y guardará el siguiente orden: en primer término deberá agregarse la orden de pago, seguida de la documentación exigida por el Circuito de Pagos y en último lugar, la nota de remisión.
- 3.- Las presentaciones deben ser ingresadas por la mesa de entrada de la Comisión Conjunta de Administración, a cargo de la Oficina de Asistencia Técnica de la CCAMP.
- 4.- Toda intervención posterior a la presentación debe ser agregada a continuación de la última foja, manteniendo la foliatura.



Aquellas presentaciones que no se ajusten a las pautas aquí establecidas, serán devueltas a la dependencia de origen, a fin de que se subsanen las carencias observadas, conforme lo dispuesto en el Numeral 2 del Circuito de Pago del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 31/2012.

